

de Compostela y su Partido Judicial, de lo que yo, la Secretaria Judicial, doy fe.

Y para su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y sirva de notificación a Jorge Portela Lorenzo, se expide la presente en Santiago de Compostela, a treinta de abril de dos mil ocho.- La Secretaria, M.^a Begoña Arroyo Martín.

EDICTO de 7 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz, dimanante del procedimiento verbal núm. 637/2006. (PD. 2268/2008).

NIG: 1101242C20060002662.

Procedimiento: J. Verbal (N) 637/2006. Negociado:

De: Don José Rivadulla Remesar.

Procurador: Sr. Fernando Lepiani Velázquez.

Letrado: Sr. Carlos Zambrano García Raez.

Contra: Don Alfonso Macías Suero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 637/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Cádiz a instancia de José Rivadulla Remesar contra Alfonso Macías Suero sobre juicio verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Cádiz, a siete de marzo de dos mil siete. La Sra. doña María Esther Martínez Sáiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal, seguidos con el núm. 637/06, promovidos a instancia de don José Rivadulla Remesar, representado por el Procurador don Fernando Lepiani Velázquez y asistido del Letrado don Carlos Zambrano García Raez.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la representación procesal de don José Rivadulla Remesar contra don Alfonso Macías Suero debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el local sito en la calle Ángel, núm. 4, izquierda, de esta ciudad suscribió el demandado y, en su consecuencia, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado del referido local, condenándole a desalojarlo y a dejarlo libre y expedito y a disposición de la propiedad dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento en su caso; todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos originales, y contra la cual puede anunciarse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Alfonso Macías Suero, extiendo y firmo la presente en Cádiz, a siete de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 8 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, dimanante de Procedimiento Verbal núm. 65/2008. (PD. 2293/2008).

NIG: 1402142C20080000600.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 65/2008. Negociado: S.

Sobre: Desahucio por falta de pago más reclamación de rentas.

De: Doña Ana Francisca Medina Alcalá.

Procuradora: Sra. Esther Sánchez Moreno.

Letrada: Sr. M.^a Teresa Aparicio García.

Contra: Don Francisco Andrés Pascual Álvarez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta de pago) 65/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Ana Francisca Medina Alcalá contra Francisco Andrés Pascual Álvarez sobre Desahucio por falta de pago más reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 75

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

En la ciudad de Córdoba a 8 de abril de 2008.

Vistos por el Sr. don Francisco Durán Girón, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio y reclamación de rentas tramitados bajo el número 65/08, promovidos a instancia de doña Ana Francisca Medina Alcalá, representada por la Procuradora Sra. Sánchez Moreno y asistida por la Letrada Sra. Aparicio García contra don Francisco Andrés Pascual Álvarez, en rebeldía declarada durante la sustanciación del presente procedimiento.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la Procuradora Sra. Sánchez Moreno, en nombre y representación de doña Ana Francisca Medina Alcalá contra don Francisco Andrés Pascual Álvarez, en rebeldía declarada durante la sustanciación del proceso, y en su virtud:

Declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes sobre la vivienda sita en Pasaje José Aumente Baena, núm. 1, 1.º A-1, de Córdoba.

Condeno al demandado a estar y pasar por tal declaración debiendo desalojar el inmueble señalado y reintegrar a la actora en la posesión material del inmueble, pudiendo ser lanzado a su costa.

Condeno asimismo al demandado que abone a la actora la cantidad de dos mil seiscientos noventa euros (2.690 euros) como cantidad debida en concepto de rentas hasta la fecha de la celebración de la vista, así como del resto de cantidades que se devenguen hasta la fecha del efectivo lanzamiento.

Todo ello con condena en costas al demandado.

Al notificar la presente resolución a las partes instrúyeseles que contra la misma y en el plazo de cinco días podrán preparar recurso de apelación en este Juzgado, con advertencia al demandado que no se admitirá el recurso si al prepararlo no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo a contrato deba pagar adelantadas.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión del original en el Libro de Sentencias y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Andrés Pascual Álvarez, cuyo domicilio actual es desconocido, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a ocho de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 23 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento verbal núm. 1034/2007. (PD. 2269/2008).

NIG: 2104142C20070006609.

Procedimiento: Juicio Verbal 1034/2007. Negociado: E2.

Sobre:

De: Financiera El Corte Inglés EFC, S.A.

Procurador: Sr. Juan Manuel Gómez García.

Contra: Doña María Rosa Beltrán Pérez.

Procurador: Sr. Juan Manuel Gómez García.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 1034/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. 2 de Huelva, a instancia de Financiera El Corte Inglés EFC, S.A., contra María Rosa Beltrán Pérez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NÚMERO 112/08

En la ciudad de Huelva, a 22 de abril de 2008.

Don David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Huelva y su partido judicial, pronuncia

EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY

La siguiente

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 1034 de los de 2007, seguidos por reclamación de cantidad, en los cuales han sido parte, como demandante, la entidad Financiera el Corte Inglés EFC, representada por el Procurador Sr. Gómez García, asistida por el Letrado Sr. Perea Carrasco y como demandada doña María Rosa Beltrán Pérez.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Gómez García, en nombre y representación de la entidad Financiera el Corte Inglés EFC, frente a doña María Rosa Beltrán Pérez, debo condenar y condeno a esta a abonar a la mercantil actora la cantidad de 874,77 euros más los intereses pactados desde el vencimiento del primero de los recibos no satisfechos hasta hacer completo pago, así como al abono de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Así, y por este mi Sentencia, lo dispongo mando y firmo. David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada María Rosa Beltrán Pérez, extiendo y firmo la presente en Huelva a veintitrés de abril de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 25 de abril de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante del procedimiento de medidas sobre hijos de uniones de hecho núm. 972/2007. (PD. 2270/2008).

NIG: 2906742C20070019781.

Procedimiento: Medidas sobre hijos de uniones de hecho 972/2007. Negociado: PC.

De: Don Abderrahmane El Jamghili.

Procurador: Sr. Juan García Sánchez-Biezma.

Letrado: Sr. Domínguez Ruiz, Salvador.

Contra: Doña Melinda Edit Biro.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Medidas sobre hijos de uniones de hecho 972/2007 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Cinco de Málaga a instancia de Abderrahmane El Jamghili contra Melinda Edit Biro sobre guarda y custodia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 308 DEL AÑO 2008

Juez que la dicta: Ilmo. Sr. don José Luis Utrera Gutiérrez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Veintitrés de abril de dos mil ocho.

Parte demandante: Don Abderrahmane El Jamghili.

Abogado: Don Salvador Domínguez Ruiz.

Procurador: Don Juan García Sánchez-Biezma.

Parte demandada: Doña Melinda Edit Biró (en situación procesal de rebeldía).

MINISTERIO FISCAL

FALLO

Estimar la demanda presentada por la representación procesal de don Abderrahmane El Jamghili contra doña Melinda Edit Biró, y en consecuencia debo acordar y acuerdo la atribución de la guarda y custodia de la menor Z.E.J.B. a su padre, don Abderrahmane El Jamghili. No ha lugar a adoptar en este trámite ninguna otra medida.

Cada parte abonará sus propias costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese esta resolución a la demandada rebelde a través de edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, despacho que se entregará al procurador actor para que cuide de su diligenciado.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Melinda Edit Biro, extiendo y firmo la presente en Málaga a veinticinco de abril de dos mil ocho.- El Secretario.